



152

DECRETO N°

NEUQUEN,

14 AGO 1989

V I S T O:

La imposibilidad de contar con la Ordenanza Tarifaria del año 1989 con la antelación que permita la percepción de una cuota de tributos en el mes de Septiembre del corriente año; y

C O N S I D E R A N D O:

Que las necesidades financieras hacen imprescindible que el Municipio cuente con los recursos genuinos, provenientes de impuestos y tasas, todos los meses del ejercicio fiscal, de manera de poder afrontar los compromisos de distintas índole que se producen;

Que por lo señalado, resulta procedente establecer el sexto anticipo del año 1989 de las tasas determinadas en los Títulos VIII, XIV, XVI y XVII del Código Tributario Municipal vigente, Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, // Texto Ordenado 1987 (Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios; Derechos de Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales);

Que los Artículos 45°) y 45°) Bis de la norma citada en el anterior considerando, facultan al Departamento Ejecutivo para exigir el ingreso de anticipos;

Que el importe de la cuota anticipo que nos ocupa es prudente sea igual al de la quinta cuota incrementado en un ochenta por ciento (80%), ello / teniendo en cuenta la inflación producida;

Que a fin de cubrir los gastos de administración y presunta fiscalización es menester asignar un importe mínimo a la cuota en cuestión;

Que a fin de un correcto procesamiento por parte de la Dirección / de Sistemas y Computación del Municipio, a este anticipo se lo designará como / cuota seis de 1989;

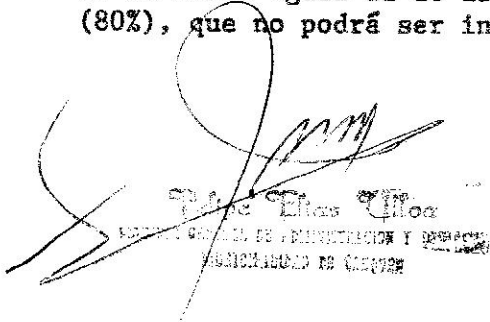
Por ello:

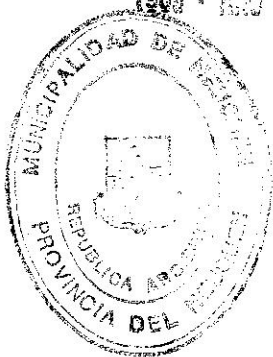
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1°) ESTABLECESE un anticipo de las tasas determinadas por los Títulos VIII, XIV, XVI y XVII, del Código Tributario Municipal vigente, / Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias, Texto Ordenado 1987 (DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS; DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PUBLICOS Y DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PRIVADOS MUNICIPALES), al que se designa como cuota seis (6) del año 1989, y se fija // en un monto igual al de la cuota cinco, incrementado en un ochenta por ciento (80%), que no podrá ser inferior a AUSTRALES TRESCIENTOS CINCUENTA (A 350,00).-

//..


Eduardo Elias Ulla
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



Artículo 2°) FIJASE como fecha de vencimiento de la cuota de que trata el anterior Artículo, el día 5 de Septiembre de 1989.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de // Economía y Hacienda.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-
///bsp.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA
LYNEN

[Handwritten signature]
Fdo. *[Signature]*
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO